



Cartagena de Indias D. T. y C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00163-00
Demandante	Henry Sarmiento Escamilla
Demandado	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto sustanciación No.	080

Mediante sentencia de fecha 16 de septiembre de 2019¹ este Despacho negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante. La sentencia fue objeto de recurso de apelación que fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 10 de diciembre de 2021², que confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

En obediencia al superior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, y el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el artículo 5°, numeral 1, estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir desde 1 a 6 S.M.M.L.V.³.

Atendiendo que en segunda instancia el desgaste es menor, la naturaleza y complejidad del asunto y la gestión del apoderado, entre otras circunstancias, se dispondrá fijar las agencias en derecho de segunda instancia en la suma equivalente a un 1 S.M.M.L.V. del año en que se presentó la apelación, equivale a \$828.116⁴.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

¹ Documento No. 01, fl. 247 y ss.

² Documento No. 02, fl. 07.

³ ARTÍCULO 5°. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.

(...)

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

⁴ Vigente para año 2019.





RESUELVE

Cuestión única.- En obediencia al superior se fijan agencias en derecho de segunda instancia en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116) en contra de la parte demandante. Suma que se tendrá en cuenta por secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**

SA



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2d276129b995f300d1d45fead115dd29dd6ccab3f92725398f7eb6bcc9c937**

Documento generado en 03/03/2023 11:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>